



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU



Creada por Lev N°15415 del 29 de Enero de 1965

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2024-MDSMF-GM**

San Miguel de El Faique, 01 de abril del 2024.

El Gerente de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique;

**VISTOS:**

El Informe N° 140-2024-SGEOyM, de fecha 29 de febrero del 2024; el Informe N° 262-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 29 de febrero del 2024; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000228, de fecha 26 de marzo del 2024; el Informe Legal N° 62-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 19 de marzo del 2024; sobre solicitud de **ANTICIPO DE GASTOS** para el pago de servicios de alimentación, hospedaje, peajes y otros gastos, para el personal de campo, unidades y/o maquinarias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante los Informes N° 140-2024-SGEOyM, de fecha 29 de febrero del 2024, y N° 262-2024-MDSMF-GIDUR, de fecha 29 de febrero del 2024, el Ing. Clever Steves Abad Saucedo, Subgerente de Estudios, Obras y Maquinaria, y el Ing. Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, hacen el requerimiento de recursos para la cancelación de servicios de alimentación, hospedaje, peajes y otros gastos, para el personal de campo, unidades y/o maquinarias, con el fin de realizar actividades de mantenimiento de vías, limpieza y descolmatación de quebradas, trabajos de topografía, transporte de materiales, entre otras actividades, dado las afectaciones por las fuertes lluvias, con personal y maquinaria de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y en convenio con Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Piura (**DRVCS - PIURA**); para lo cual, solicita el giro de un **ANTICIPO DE GASTOS**, por el monto de **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)**; asimismo, señala que estos gastos ya se vienen realizando y que muchos de éstos se tienen que cancelar contra entrega de

**JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
RUC: 20171659842



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
**SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU**



Creada por Ley N°15415 del 29 de Enero de 1965

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2024-MDSMF-GM**

San Miguel de El Faique, 01 de abril del 2024.

los servicios, algunos en el campo de trabajo; es por eso que, reitera que es necesario contar con efectivo disponible para atender de forma oportuna los servicios indicados.

Que, mediante Informe Legal N° 62-2024-GAJ-MDSMF-JCChM, de fecha 19 de marzo del 2024, el Abg. José Carlos Chinguel Minga, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, indica que según lo establecido en el Artículo II.- Autonomía, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se precisa lo siguiente:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 40°. - "Encargos" a Personal de la Institución, de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva General de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, donde precisa lo siguiente:

40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o

**JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
**RUC: 20171659842**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
**SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU**



Creada por Ley N°15415 del 29 de Enero de 1965

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2024-MDSMF-GM**

San Miguel de El Faique, 01 de abril del 2024.

de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, asimismo, indica que según lo establecido en Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos;

**Artículo 4° . - De los Encargos a personal de la Institución.**

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o

**JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
**RUC: 20171659842**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
**SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU**



Creada por Lev N°15415 del 29 de Enero de 1965

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2024-MDSMF-GM**

San Miguel de El Faique, 01 de abril del 2024.

propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

(....)

Que, por los considerandos antes expuestos y teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva General de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, sugiere que lo solicitado debe ser atendido a través de Acto Resolutivo, que autorice el ENCARGO INTERNO, por el monto de **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/10 soles)**;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Econ. Miguel Ruiz Tocto, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000228, de fecha 26 de marzo del 2024, por el monto de **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles)**, para el giro de un **ANTICIPO DE GASTOS** o encargo interno para la cancelación de los servicios detallados en las consideraciones presentes, lo que será cargado a:

GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
RUBRO :	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
05 GASTOS CORRIENTES	2.3. 2 1.2 2	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO	S/ 3,200.00
	2.3. 2 7.11 5	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE CONSUMO HUMANO	S/ 4,800.00
	2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	S/ 2,000.00
MONTO :			<b>S/ 10,000.00</b>

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 323-2023-MDSMF-A, de fecha 07 de diciembre del 2023,

**JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
**RUC: 20171659842**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
**SAN MIGUEL DE EL FAIQUE- HUANCABAMBA – PIURA – PERU**



Creada por Lev N°15415 del 29 de Enero de 1965

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 033-2024-MDSMF-GM**

San Miguel de El Faique, 01 de abril del 2024.

que aprueban la delegación de funciones al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** – **APROBAR** el **ANTICIPO DE GASTOS** por el monto **S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/10 soles)**, para realizar el pago de servicios de alimentación, hospedaje, peajes y otros gastos, para el personal de campo, unidades y/o maquinarias, de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y en convenio con Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Piura (**DRVCS - PIURA**), a nombre del Gerente Municipal, **ECON. FIDEL GEOFREDO SAAVEDRA PELTROCHE**, con DNI N° 02899978, debiendo rendir dichos gastos, conforme a las normas de Tesorería.

**ARTICULO 2°.** – **ENCARGAR** a Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Tesorería, las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO 3°.** - **ENCARGAR** al responsable de la Subgerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar en el Portal Institucional la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**  
**SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
  
-----  
**ECON. FIDEL G SAAVEDRA PELTROCHE**  
GERENTE MUNICIPAL

**JIRON JACINTO PONGO N° 156 – SAN MIGUEL DE EL FAIQUE**  
**RUC: 20171659842**